JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

L I S T A D O D E R E M A T E

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA

A V I S A:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, radicado bajo el No. 54-172-40-89-001-2021-00158-00 siendo demandante JORGE ELIÉCER MALDONADO VILLAMIZAR y demandado JAVIER SOTO URBINA, se fijó el día **miércoles 30 de agosto de 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana**, para realizar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles denominados **LOTE MODULO 1 CABAÑA 3** y **LOTE MODULO 1 CABAÑA 4 LA VICTORIA** ubicados en el área Tayrona 1 de Santa María de la Sierra de Chinácota, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 264-9308 y 264-9309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota. AVALÚO TOTAL DE LOS INMUEBLES: **$5.460.000 y $4.410.00**, respectivamente.

Figura como secuestre del referido inmueble ARMANDO MANRIQUE BOHÓRQUEZ, celular 3153990859, correo electrónico armandomanrique54@gmail.com quien mostrará el bien inmueble objeto de subasta.

De conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso (C.G.P.), será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del referido predio, por ser primera licitación y previa consignación a órdenes de este juzgado del 40% del avalúo del referido predio en la cuenta judicial No. 54-172-20-42-001 que posee en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Chinácota.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora, diligencia que se surtirá bajo los parámetros del Artículo 452 del C.G.P. El licitante favorecido deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, Cuenta DTN-IMPUESTO DE REMATE en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 1347, conforme al artículo 453 C.G.P.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas.

Para el Desarrollo de la audiencia de remate se hará conforme al referido artículo 452 y el protocolo de la Dirección Seccional Administración Judicial Cúcuta - Norte de Santander, Circular DESAJCUC-20-217 del 12 de noviembre de 2020 ratificada por la circular DESAJCUC-22-7 del 10 de febrero de 2022, atendiendo a lo establecido en Acuerdo PCSJA21-11840

del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC2017+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0

La diligencia se realizará a través de la plataforma de video conferencias LifeSize. El link en donde se puede unir a la diligencia de remate es https://call.lifesizecloud.com/18170486

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se expide el presente listado para su publicación pertinente, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad y en la sección de Remates en el micrositio web de este juzgado, a quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria